

G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-1269-GDEBA-DPLTMTGP

LA PLATA, BUENOS AIRES Martes 23 de Noviembre de 2021

Referencia: RESOLUCION EX 2018-32080952--GDEBA-DLRTYEQMTGP

VISTO el Expediente EX 2018-32080952- -GDEBA-DLRTYEQMTGP, el artículo 39 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales Nº 10.149, Nº 12.415 y Nº 15.164, los Decretos Provinciales Nº 6409/84, Nº 590/01 y N° 74/20, la Resolución MTGP N° 120/2021, y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 5 del expediente citado en el exordio de la presente luce acta de infracción MT 0368-001595 labrada el 3 de enero de 2019, a **DRAWER SA (CUIT N° 30-60680176-5)**, en el establecimiento sito en calle Dorrego N° 127 de la localidad de Quilmes, partido de Quilmes, con igual domicilio constituido y con mismo domicilio fiscal; ramo: Fabricación de productos de laboratorio, sustancias químicas medicinales y productos botánicos; por violación al artículo 122 de la Ley Nacional N° 20.744 y al artículo 1° de la Ley Nacional N° 23.041:

Que el acta de infracción citada precedentemente se labra por no haber sido exhibida al inspector actuante en ocasión de presentarse el mismo en el establecimiento inspeccionado, la documentación laboral intimada;

Que habiendo sido notificada de la apertura del sumario según cédula obrante en orden 11, la parte infraccionada se presenta en orden 10 y efectúa descargo en legal tiempo y forma conforme el artículo 57 de la Ley Nº 10.149;

Que al efectuar su descargo la sumariada acompaña la documentación exigida por el instrumento acusatorio;

Que con relación al punto 4) del acta de infracción, se imputa la falta de exhibición de recibos SAC (artículo 1 de la Ley Nº 23.041 y artículo 122 de la Ley Nº 20.744), encuadrándose tal conducta en lo previsto por el artículo 2° inciso "d" del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo, ratificado por la Ley N° 12.415, afectando a ciento diez (110) trabajadores;

Que por lo expuesto cobra vigencia el acta de infracción MT 0368-001595, la que sirve de acusación, prueba de cargo y hace fe, mientras no se pruebe lo contrario, conforme lo establece el artículo 54 de la Ley 10149;

Que atento la cantidad de trabajadores ocupados (ciento veintidós) y en virtud de afectar la presente a ciento diez (110) dependientes, corresponde la aplicación de multa;

Que resulta de aplicación la Resolución MTGP Nº 120/2021, en cuanto establece las pautas orientativas para el cálculo de las sanciones de multa por infracción a la normativa laboral;

Que la suscripta es competente para el dictado de la presente en virtud de las facultades conferidas por la Resolución MTBA N°335/2020 –RESO-2020335-GDEBA-MTGP;

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE LEGISLACIÓN DEL TRABAJO DEL MINISTERIO DE TRABAJO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aplicar a **DRAWER S.A.** una multa de **PESOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 38.400)** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5° y 9° del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo y normas modificatorias (ratificado por la Ley N° 12.415) y la Resolución MTGP N° 120/2021, por los incumplimientos a la normativa vigente en materia laboral, en infracción al artículo 122 de la Ley Nacional N° 20.744 y al artículo 1° de la Ley Nacional N° 23.041.

ARTICULO 2º. El pago de la multa impuesta en el artículo anterior deberá ser efectuado dentro de los diez (10) días de encontrarse firme y consentida la presente resolución, mediante las modalidades de pago habilitadas por este Ministerio de Trabajo a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuyo costo operativo será a cargo exclusivo y excluyente del deudor. La falta de pago en término dará origen a la aplicación de intereses punitorios sobre el monto adeudado, calculados desde la fecha de la mora hasta la del efectivo pago, ello bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento se aplicarán los artículos 47, 51, 52 y 52 bis de la Ley N° 10.149, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 10 del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo, ratificado por la Ley N° 12.415, en su caso.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar al Registro de Infractores y notificar por intermedio de la Delegación Regional de Trabajo y Empleo Quilmes. Incorporar al SINDMA. Oportunamente, archivar.

Digitally signed by PINTOS Lorena Gabriela Date: 2021.11.23 15:35:10 ART Location: Provincia de Buenos Aires

Lorena Gabriela Pintos Directora Provincial Dirección Provincial de Legislación del Trabajo Ministerio de Trabajo